

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Lucena

BOP-A-2026-3644

Por Resolución de esta Alcaldía núm. 2026/00010454, de 26/10/2026, se ha dispuesto modificar las bases del proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena para la provisión de cinco plazas de Técnico de Gestión de Administración General, reservadas a promoción interna en los términos que se detallan en la propia Resolución, cuyo texto se reproduce seguidamente:

<<DECRETO:

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 2026/00007799, de 06-08-2026, se aprobaron la convocatoria y las bases del proceso selectivo para la provisión de cinco plazas de Técnico de Gestión, pertenecientes a la Subescala de Gestión, de la Escala de Administración General, encuadradas en el grupo de clasificación A, subgrupo A2, reservadas para promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, cuyo original puede ser verificado en la sede electrónica de este ayuntamiento <http://www.aytolucena.es> (validación de documentos) con el siguiente código seguro de verificación (en adelante, CSV) 9E36 1A4F 1E87 3E88 8058.

Las bases reguladoras de dicha convocatoria se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 154, de 11-08-2026. Posteriormente, se publicó un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 164, de 25-08-2026, y el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 222, de 08-09-2026.

Con fecha 14-10-2026, se dictó la Resolución de Alcaldía núm. 2026/00009847 (CSV: FF2C BC3A 7246 B03C AE7E), por la que se estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto de forma conjunta por don Antonio Rodríguez García y don Manuel Alejandro Merino Villar contra la Resolución de la Alcaldía de 06-08-2026, por la que el titular de dicho órgano aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de las plazas de referencia, y en consecuencia, se dispuso la modificación de aquellas bases reguladoras en los términos allí detallados y en los que, para su determinación, resultasen de la negociación que sobre las mismas se llevase a efecto en el seno de la Mesa General de Negociación Específica para el personal funcionario.

En cumplimiento del artículo 54.B.h) del Acuerdo Marco por el que se regula las relaciones entre este Ayuntamiento y el personal a su servicio (BOP núm. 146, de 26-06-1999), las bases a modificar como consecuencia de la Resolución de Alcaldía núm. 2026/00009847, de 14-10-2026 (identificada en el párrafo anterior), fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación Específica para el personal funcionario de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19/10/2026, constando el correspondiente dictamen emitido por la Secretaria de la Mesa con el código seguro de verificación (CSV) 48F2 40F3 2B64 3FDF 54AE.

De conformidad con lo expuesto anteriormente y en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a esta Alcaldía la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal, mediante el presente,

Código Seguro de Verificación (CSV): C16F 0C49 BFCA B92C BDD3 Fecha Firma: 28-10-2026 08:17:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C16F0C49BFCA B92C BDD3

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

VENGO EN DISPONER

Primero.- Aprobar la modificación de las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de cinco plazas de Técnico de Gestión, pertenecientes a la Subescala de Gestión, de la Escala de Administración General, encuadradas en el grupo de clasificación A, subgrupo A2, reservadas para promoción interna, en los siguientes términos:

1º.- En la base Octava -segunda de las que llevan este ordinal- cuyo epígrafe es "Desarrollo del proceso selectivo", su apartado "Primera. Fase de Concurso:" queda redactado como sigue:

«Primera. Fase de Concurso:

Se celebrará en primer lugar la fase de concurso, que consistirá en la comprobación y valoración de los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes, referidos al día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En ella, se podrá obtener una puntuación máxima de cuatro puntos y estará compuesta por los siguientes cinco subapartados:

a) Trabajo desarrollado:

-Por año completo de servicios prestados en este Ayuntamiento, en puestos pertenecientes a la subescala "Técnica" o a la subescala "De Gestión" de la escala de Administración General: 0,12 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. De igual modo, los periodos de servicios inferiores al año serán valorados proporcionalmente.

La puntuación máxima por este subapartado será de 1,20 puntos.

b) Antigüedad:

-Por cada año completo de servicios prestados en este Ayuntamiento: 0,08 puntos.

La puntuación máxima por este subapartado será de 1,20 puntos.

c) Tramo de la carrera horizontal consolidado:

- Por tener el grado personal consolidado en el máximo nivel del grupo y subgrupo de clasificación de procedencia: 0,80 puntos.

- Por tener el grado personal consolidado en el primer nivel inferior al máximo del grupo y subgrupo de clasificación de procedencia: 0,60 puntos.

- Por tener el grado personal consolidado en el segundo nivel inferior al máximo del grupo y subgrupo de clasificación de procedencia: 0,40 puntos.

La puntuación máxima por este subapartado será de 0,80 puntos.

d) Por cada titulación académica superior a las exigidas para acceder al grupo y subgrupo al que pertenecen las plazas objeto de la convocatoria: 0,20 puntos.

La puntuación máxima por este subapartado será de 0,40 puntos.

Código Seguro de Verificación (CSV): C16F 0C49 BFCA B92C BDD3 **Fecha Firma:** 28-10-2026 08:17:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



C16F0C49BFCA B92C BDD3

e) Cursos de formación y perfeccionamiento:

- Por cada hora lectiva de cursos de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, directamente relacionados con las plazas objeto de convocatoria: 0,01 puntos.

La puntuación máxima por este subapartado será de 0,40 puntos”.

2º.- En la base Octava -segunda de las que llevan este ordinal- cuyo epígrafe es “Desarrollo del proceso selectivo”, y en su apartado “Segunda. Fase de Oposición”, el último párrafo de los correspondientes al primer ejercicio quede redactado como sigue:

«No obstante, las personas aspirantes que, a fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOE hayan superado un proceso selectivo convocado por el sistema de oposición o de concurso oposición para acceso a la subescala de procedencia quedarán exentas de la realización de este ejercicio y en tal caso la puntuación obtenida será de medio punto (puntuación mínima necesaria para superarlo); sin perjuicio de que puedan optar por realizarlo, en cuyo caso quedarán sujetas a las reglas de calificación del ejercicio establecidas en las bases del proceso selectivo».

3º.- Que las bases sean reordenadas a partir de la segunda de las dos que llevan el ordinal “octava” con los ordinales “novena” y siguientes, respectivamente.

Segundo.- Publicar íntegramente la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y un nuevo anuncio de convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, con sujeción a las bases modificadas en el apartado precedente de esta Resolución.

Tercero.- La apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio a que hace referencia en el apartado anterior.

Cuarto.- Conservar a todos sus efectos las solicitudes de participación presentadas por los/as aspirantes en el primer plazo abierto al efecto tras la publicación de la convocatoria en el BOE del día 08/09/2026, sin perjuicio del derecho de aquellos/as a realizar, a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en su entrada “Trámites” y de ellos el de “Registro de entrada”, alguna de las siguientes actuaciones:

-Presentar la documentación complementaria que estimen oportuna en consideración a la modificación de las bases reguladoras del proceso selectivo aprobada por la presente resolución.

-Desistir de su solicitud de participación, con el consiguiente derecho a solicitar al propio tiempo la devolución de la tasa por derechos de examen prevista en la base 6.3 de las reguladoras de este proceso selectivo>>>.

Lucena, 26 de octubre de 2026.– El Alcalde, Aurelio Fernández García.

Código Seguro de Verificación (CSV): C16F 0C49 BFCA B92C BDD3 **Fecha Firma:** 28-10-2026 08:17:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C16F0C49BFCA B92C BDD3

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba